

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00001907 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE , QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 25 de febrero de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2022-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00001907 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, a lo que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**". ■■

■Mediante oficio número JBK.05.01/093/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, solicitó la suficiencia presupuestal a la Subdirección de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**".

Mediante oficio número JBK.05.03/040/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Subdirector de Planeación y Finanzas de "**LA ENTIDAD**", respondió que para el ejercicio fiscal 2023, se programarán recursos presupuestales en la partida de gasto 14401 para dar suficiencia presupuestal para el segundo convenio modificadorio de "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número JBK.05.01/092/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, la Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de "**LA ENTIDAD**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestara su anuencia para celebrar un convenio modificadorio con el fin de realizar una ampliación al periodo inicialmente pactado en "**EL CONTRATO**", lo cual en su caso, representaría la continuidad de la prestación del servicio bajo los mismos términos, condiciones y precios pactados en "**EL CONTRATO**".

Por medio del escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, "**EL PROVEEDOR**" emitió la propuesta de ampliación de vigencia solicitada.

Mediante oficio número JBK.05.01/097/2022 la Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de "**LA ENTIDAD**", solicitó la autorización de la Dirección de Planeación y Administración, para que se gestione una ampliación por el periodo del 01 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023, con las mismas condiciones y tarifas del contrato actual con un monto total de \$100,148.85 (cien mil ciento cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), cuya continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2022, es indispensable para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Federal, en lo correspondiente al Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 146, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Dirección de Planeación y Administración de "**LA ENTIDAD**", mediante el Visto Bueno del oficio JBK.05.01/097/2022, emitido por la Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de "**LA ENTIDAD**", autorizó la celebración de un convenio modificatorio en vigencia y monto para el periodo del 01 de enero al 15 de febrero de 2023, con las mismas condiciones y tarifas del contrato actual con un monto total de \$100,148.85 (cien mil ciento cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), en el ejercicio 2023, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio, toda vez que resulta indispensable para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo correspondiente al Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como el artículo 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con fecha 25/02/2022 , "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2022-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00001907 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE , haciendo referencia a que con la suscripción del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", seguirán las mismas condiciones establecidas en "**EL CONTRATO**", salvo la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** y la cláusula **CUARTA. VIGENCIA**, al que en lo sucesivo se denominará como el "**CONVENIO MODIFICATORIO**".■

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. ■ FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 26 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, así como en el numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente instrumento la LIC. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN , con R.F.C VIAT6210038N9 como administrador del contrato, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, fungirá como enlace entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** (en lo sucesivo será conocido como, **"EL ADMINISTRADOR"** o bien del Servidor Público que ocupe dicho cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN de acuerdo al nombramiento respectivo. En caso de ausencia de dicho servidor público será el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN quien tenga dicho carácter y responsabilidad.)

1.4. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente instrumento la LIC. MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR , en su carácter de SECRETARIA EJECUTIVA , R.F.C TOSL681216AD0 , facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se señala en la orden de servicio número **20220013** donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que **"LA ENTIDAD"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 , con folio de autorización 20220013 de fecha **01 de febrero de 2022**, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, así como por oficio número JBK.05.03/040/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector de Planeación y Finanzas, correspondiente a la suficiencia presupuestal relativa al presente instrumento.

■**"LA ENTIDAD"** manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno **OS-AD-2022-0001 SEGUNDA MODIFICACIÓN (ANEXO 1)**.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Que la empresa METLIFE MÉXICO, S.A., es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número quince mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENOS, Notario Público número doscientos treinta y uno, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Por medio de dicho instrumento se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada "Seguros Génesis" Sociedad Anónima celebrada el día ocho de abril de dos mil tres en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad "Seguros Génesis", Sociedad Anónima, por la de "METLIFE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo objeto social es, entre otros, Compañías de Seguros, Fianzas y Administración de Fondos para el retiro.

Que por instrumento Público Número veinticinco mil ciento cincuenta y dos de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del Licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Notario Público número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la que se tomó entre otros, el acuerdo de CAMBIO DE RÉGIMEN SOCIETARIO DE LA SOCIEDAD, a fin de convertirla en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2.1.2. Que su Apoderada Legal, la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", tal como se acredita con instrumento público número veinticinco mil novecientos veintiséis, de fecha veinticuatro de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Notario Público número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, mediante el cual "METLIFE MÉXICO" S.A. DE C.V., otorga Poder General a la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**.

Que su Apoderada Legal, la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "METLIFE MÉXICO", S.A. DE C.V.

Que la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" para obligar a la moral "METLIFE MÉXICO", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR 1457, 7-14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** y la cláusula **CUARTA. VIGENCIA**,

para quedar en los términos siguientes:■

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

2.1 El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
N/A	SEGURO DE VIDA	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE;->	S - SERVICIO	1	\$762,365.01	\$762,365.01	\$762,365.01
						SUBTOTAL	\$762,365.01
						IMPUESTOS	\$0.00
						TOTAL	\$762,365.01

2.2 El subtotal del mismo es por la cantidad de \$762,365.01 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) . En virtud de que este servicio no genera I.V.A., el monto total a pagar será por \$762,365.01 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

3.1 Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por los bienes o servicios o arrendamientos se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los quince días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo(a), a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la **Declaración 1.3**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

3.5 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

3.7 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración **1.3**.

3.8 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.10 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que "EL PROVEEDOR", NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.11 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes

correos electrónicos: **maylu@pronabive.gob.mx** y **maria.toriz@pronabive.gob.mx**.

3.12 Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180087005665530 , del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX , a nombre de **METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente.

3.13 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.14 En caso de pago en moneda extranjera previa autorización de **"LA ENTIDAD"** deberá indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

3.15 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

3.16 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.17 Se estipula que **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01/03/2022 y hasta el 15/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

2.1 "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SUSCRIBEN

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

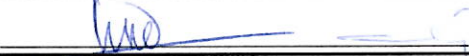
**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MARIA TERESA VIGARAY ALARCON	TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN	VIAT6210038N9
MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR	SECRETARIA EJECUTIVA	TOSL681216AD0
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA DE CV	MME920427EM3

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
2022-A-A-NAC-A-C-08-JBK-00001907-0003**

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	1000
PARTIDA:	14401
FECHA:	enero 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31

SECTOR SAGARPA
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460

OS-AD-20220001
 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: MARIA LUISA TORIZ SALAZAR **FECHA: 14-02-2022**

ORDEN DE SERVICIO: 20220013

DEPTO. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

Tiempo de Entrega DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

COTIZACIÓN: CG21000121TR **FECHA: 08-02-2022**

PROVEEDOR:

METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES SUR NO. 1457 PISOS 7 AL 14
COLONIA : INSURGENTES MIXCOAC

COD. POST. : 03920

LOCALIDAD: BENITO JUAREZ

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5553287000 **FAX.:** 5553289334

ATM. : TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO

CONDICIÓN PAGO: VER NOTA

CONDICIÓN ENTREGA: INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de emisión:

20-12-2022

Fecha de efectividad

01-01-2023

Importe de la modificación

100,148.85000

N° de modificación:

SEGUNDA

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica.
 CON BASE EN EL OFICIO JBK 05 01/097/2022 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. EMITIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN, DONDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE FEBRERO DE 2023 Y CON UN MONTO TOTAL DE \$100,148.85 (CIENTO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), DEBIDO A QUE ES INDISPENSABLE PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO REFERENTE AL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS 91 Y 92 PRIMER PARRAFO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTICULO 146 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
DICE		SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	0	0.00	662,216.16	0	0.00	662,216.16
DEBE DECIR		Subtotal:	662,216.16	0.00	Ret. IVA	0.00	Ret. ISR	0.00
		Subtotal:	762,365.01	0	0.00	0.00	0.00	762,365.01
Cantidad en Letra		(SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)	762,365.01	0.00	Ret. IVA	0.00	Ret. ISR	0.00
		Subtotal:	762,365.01	0.00	0.00	0.00	0.00	762,365.01

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO
- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE
- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTA AMPLIACIÓN QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 146 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.
- LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.
- EL IMPORTE DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, SERÁ POR \$100,148.85 (CIENTO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.).

MARIA LUISA TORIZ SALAZAR,
 COMPRADOR

LIC. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIMAYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
 Para mayor información consulte la página www.nafin.com"
 IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL DE ACUERDO CON SUS FACULTADES REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN